

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**214****GUADALAJARA NÚMERO 1**

## EDICTO

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 603 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ioana Neaga, contra la empresa “Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, Colegio Episcopal “Sagrada Familia”-Fundación San Marciano José, “Serunión, Sociedad Anónima”, administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación de 10 de marzo de 2014 con citación de 7 de abril de 2015.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Pilar Buelga Álvarez.—En Guadalajara, a 10 de marzo de 2014.

Por presentados los anteriores escritos de 4 de marzo, por la parte demandada, “Serunión, Sociedad Anónima”, y de 10 de marzo de 2014, por la parte actora, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, se acuerda la suspensión de la vista señalada para el 11 de marzo de 2014 y se tiene por ampliada la demanda inicial frente al administrador concursal de la empresa “Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, don Inocencio Arroyo Egido. Asimismo, cítese a las partes para la vista oral señalada para el 7 de abril de 2015, a las nueve y treinta y cinco horas, para el acto de conciliación, y, a las nueve y cuarenta horas, para el acto de juicio, con traslado de copia de la demanda del escrito de ampliación de la misma, así como del decreto de admisión de la demanda y señalamiento para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Emplázese al Fondo de Garantía Salarial para la vista anteriormente indicada, con traslado de copia de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfonos, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.326/14)

